



**Convención internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1163
16 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1163ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 8 de agosto de 1996 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

- Décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto informes periódicos de la India (continuación)
- Quinto, sexto y séptimo informes periódicos de la República Popular de China

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 5 del programa) (continuación)

Décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto informes periódicos de la India (CERD/C/299/Add.3) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de la India toma asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. RAO (India), respondiendo a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, recuerda que la Convención tiene por objeto la eliminación de la discriminación racial y no de los prejuicios basados en la religión. El pueblo indio ha sido víctima de discriminación racial tanto en el extranjero como en su propio territorio durante el sombrío y largo período del colonialismo; por ello la Constitución de la India prohíbe específicamente la discriminación por motivos de "raza" (párr. 8 del informe).

3. Es cierto que la noción de "raza" no es totalmente ajena a la de "casta". No obstante, según los especialistas en estas cuestiones, las diferencias raciales son menos importantes que las diferencias culturales -grupo económico-profesional, lengua, lealtad dinástica o nacional- y la raza nunca ha determinado verdaderamente la casta. El artículo 14 de la Constitución garantiza a todos la igualdad ante la ley y el mismo derecho a ser protegidos por las leyes, pero no prohíbe en absoluto una clasificación razonable establecida para alcanzar ciertos objetivos establecidos en la propia Constitución o en las leyes de carácter social adoptadas por la India. Tal artículo asegura la protección especial de las castas y tribus "reconocidas" (párr. 6). Corresponde al Presidente de la India determinar qué castas y tribus deben figurar en las listas especiales, y sólo las que en un momento determinado figuren en ellas gozarán de la protección prevista.

4. Una de las preguntas se refería a los criterios según los cuales se determinan las castas y tribus reconocidas. Los existentes en el pasado (Ley británica de 1935) no tienen ya ningún interés práctico en estos momentos, en los que el único principio aplicable, en virtud del artículo 15 de la Constitución, es el atraso de un determinado grupo en la esfera socioeconómica. Ese atraso puede diferir de un Estado a otro, de una época a otra o entre comunidades pertenecientes a la misma casta, a la misma religión o a la misma tribu. Las listas deben modificarse también en función de la movilidad social de los interesados, lo que indica claramente que no obedecen a criterios raciales. La protección especial que se otorga a los grupos más pobres y más desfavorecidos responde al deseo de poner remedio a un trato social injusto. En el mismo contexto hay que situar el compromiso de eliminar la lacra de la condición de intocable, así como los enormes esfuerzos desplegados en los últimos años para extender las ventajas de la protección social al mayor número posible de grupos desfavorecidos.

5. Está prevista, asimismo, una protección especial para las minorías. En estos momentos, la Comisión de las minorías sólo se ocupa de las minorías religiosas identificadas: cristianos, budistas, parsis, musulmanes y sijes.

6. Otra pregunta se refería a la medida en que las clases desfavorecidas se habían beneficiado de las ventajas previstas por la Constitución y por las diferentes disposiciones legislativas y normativas de la India. Como se ha observado, esas clases son numerosas, y la India se esfuerza por poner a su disposición todos los recursos que le permiten su situación económica y su esfuerzo de modernización. En un país de las dimensiones de la India, la aplicación de las leyes suscita enormes dificultades. Sin embargo, a pesar de los errores, es innegable que ha habido progresos.

7. El artículo 197 del Código de enjuiciamiento civil, que exime a los representantes de las fuerzas armadas de toda responsabilidad por los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus funciones, no es una disposición exclusiva de la India, ya que existe en muchos países. Indudablemente, es preciso que los actos en cuestión no se hayan cometido con mala intención.

8. En la India, la Convención puede ser aplicada de forma plena y puede ser invocada ante los tribunales. Aún no se ha dado el caso, pero el Tribunal Supremo cita constantemente convenciones relativas a los derechos humanos como base de sus decisiones en los casos en que no se puede aplicar directamente una normativa interna concreta. La aplicación de la Convención sólo plantearía problemas si entrara en conflicto con una disposición interna obligatoria. No obstante, es muy difícil que esto ocurra.

9. El Sr. YUTSIS dice que el informe presentado por la India no permite al Comité hacerse una idea de conjunto de la aplicación de la Convención, quizá debido al enfoque metodológico adoptado. En su opinión, no cabe duda de que la noción de "casta" da lugar a discriminaciones. La cuestión que se plantea se refiere a la naturaleza de esas discriminaciones. En el párrafo 7 del informe se dice que la expresión "linaje" en la Convención hace alusión a la "raza" y que, por tanto, no se aplica a las castas y tribus reconocidas, que son exclusivas de la sociedad india. Sin embargo, muchos estudios históricos han puesto de manifiesto que en un momento determinado de la historia de la India hubo grupos diferenciados que poco a poco se fueron integrando a la nación, y que después no quisieron volver a ser considerados diferentes. En la actualidad constituyen minorías, término que también es ambiguo. El hecho de que se empleen palabras peyorativas para hablar de ciertos grupos -como se desprende de la información de que dispone el orador- parece indicar que la diferenciación no es sólo de carácter social, sino también de carácter socioétnico, en razón de las características propias de estos grupos. En consecuencia, no está en absoluto convencido de que todo lo referente a las castas y tribus reconocidas no entre en el ámbito de aplicación del artículo 1º de la Convención (párr. 7 del informe). Desea proponer a la India por intermedio de su delegación que invite al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que visite la India y prepare un informe. De esta forma el Comité dispondrá de elementos para profundizar el examen de la situación.

10. El Sr. SHAHI pregunta a la delegación de la India cuántos miembros de las fuerzas armadas indias han sido declarados culpables de agresiones, y qué sanciones se les ha impuesto. Por otra parte, la delegación de la India afirmó en la 1162ª sesión del Comité que las elecciones a la Cámara Baja (Lok Sabha) en Cachemira habían sido elecciones libres, que se habían efectuado en presencia de observadores internacionales. El orador puede proporcionar a la delegación y al Comité artículos publicados en los periódicos más prestigiosos del Reino

Unido y de los Estados Unidos de los que se deduce que las elecciones no fueron más que una parodia de proceso democrático y que se llevaba a los electores a los colegios electorales a punta de fusil. Hace un llamamiento para que este tipo de elecciones no se vuelva a producir, pues en caso contrario, desaparecería toda esperanza de diálogo entre la India y el Pakistán en relación con Cachemira.

11. El Sr. RECHETOV (Relator para la India) dice que los intercambios de opinión entre el Comité y la delegación de la India han sido enriquecedores, pero que con frecuencia han tenido un carácter demasiado abstracto, quizás porque el informe no proporcionaba una base de discusión suficiente. El Comité no ha recibido toda la información que pidió cuando examinó el informe precedente. La delegación de la India ha afirmado que hasta ahora no se ha invocado nunca la raza ante los tribunales de la India como motivo de discriminación (párr. 10 del informe). ¿Qué otros motivos se han invocado en tales demandas? Espera que las preguntas y recomendaciones del Comité se analicen a fondo, de forma que el próximo informe de la India contenga la información necesaria para que pueda efectuarse un análisis más concreto y completo. El Comité tiene derecho a que se le informe de la forma en que se aplica la Convención en la India, o en cualquier otro Estado Parte.

12. El PRESIDENTE dice que el Comité ha terminado el examen del informe de la India.

13. La delegación de la India se retira.

Informes periódicos quinto, sexto y séptimo de la República Popular de China (CERD/C/275/Add.2; HRI/CORE/1/Add.21)

14. Por invitación del Presidente, la delegación de China toma asiento a la mesa del Comité.

15. El Sr. WU JIANMIN (China), dice que su país ha procurado presentar un informe ateniéndose a los principios rectores establecidos por el Comité con respecto a la forma y el contenido de los informes. También se han tenido en cuenta las observaciones formuladas por el Comité durante el examen del informe anterior, en especial la necesidad de presentar más datos y estadísticas. Se ha consultado a diversos organismos y a expertos en cuestiones étnicas y se han enviado misiones a las regiones en que hay minorías para comprobar cómo se ponía en práctica la Convención. Todo ello da fe de la seriedad con la que el Gobierno de China cumple sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención.

16. En China conviven en armonía 56 nacionalidades cuya igualdad y unidad garantiza la Constitución. A este respecto, el orador recuerda la distribución administrativa de las minorías nacionales (párr. 5) y las disposiciones adoptadas por el Estado en su favor (párrs. 17, 22 y 28). Además, para favorecer su desarrollo socioeconómico, el Gobierno autorizó a las cinco regiones autónomas a establecer un marco jurídico local adaptado a su situación. También se han tenido en cuenta los intereses de las minorías en varias leyes promulgadas recientemente sobre los recursos naturales, la protección de la mujer, la adopción o el comercio.

17. En lo que respecta a la puesta en práctica de las disposiciones aplicables a las minorías nacionales, conviene recordar que hasta 1949 estos grupos vivían en condiciones de aislamiento y subdesarrollo. Tras la fundación de la República Popular de China y, sobre todo, desde la introducción de la política de reforma a finales de los años 70, las regiones en que hay minorías han progresado mucho, aunque es cierto que están peor adaptadas a la economía de mercado que las regiones costeras. Hoy en día, la preocupación esencial de las minorías nacionales es superar la pobreza. El octavo plan quinquenal, puesto en marcha en 1991, da prioridad al desarrollo de las regiones en que hay minorías nacionales y a las del oeste de China en general. Las subvenciones otorgadas por el Gobierno central a las cinco regiones autónomas y a tres provincias (Yunnan, Guizhou y Qinghai) así como las concedidas por el Fondo de asistencia para el desarrollo de las zonas menos desarrolladas (párr. 19) se han incrementado mucho, y se han añadido a ellas incentivos fiscales y préstamos de bajo interés. Se han favorecido las inversiones a escala mediana y grande en esas regiones, en particular las destinadas a infraestructuras. Las regiones en que viven minorías disfrutaban también de ayuda material y financiera especial a nivel local y además trata de favorecerse la cooperación financiera, económica y tecnológica con las regiones desarrolladas.

18. Durante el período del octavo plan quinquenal (1991-1995), se registró un gran crecimiento económico en toda China y en particular en las regiones en que hay minorías. Según los principales indicadores económicos (PNB, producción, salario de los trabajadores, ganancias de los agricultores, tasa global de crecimiento económico), la progresión de esas regiones ha sido superior a la media nacional. En algunas de ellas (Guangxi, Zhuanghe, Xianjiang Uighur y el Tíbet), las cifras registradas han sido incluso espectaculares. Se han obtenido resultados notables en lo que respecta a la producción agrícola en las regiones en que hay minorías, sobre todo en Mongolia Interior y en el Tíbet. Durante este período también se registró un fuerte aumento de la producción industrial en esas regiones.

19. La educación de las minorías es una de las primeras prioridades del Gobierno, y la legislación, las normas administrativas y las inversiones en este ámbito han permitido progresos notables. En 1994, había ya en el Tíbet 103.000 escuelas primarias, 11.000 escuelas secundarias y 105 instituciones de enseñanza superior. El número de estudiantes pertenecientes a minorías era de 16.340.000 en todo el país, es decir, una cifra 16,3 veces superior a la de 1951. Existen medios de comunicación para las minorías y se han normalizado los 21 idiomas minoritarios para facilitar su enseñanza.

20. La situación de la región autónoma del Tíbet desde el punto de vista de la educación merece una exposición detallada. En el pasado, sólo la aristocracia tenía acceso a la educación y la tasa de analfabetismo era del 95%. Gracias a las medidas que desde hace 40 años adopta el Gobierno de China los progresos han sido espectaculares, y en 1993 la tasa de escolarización en el Tíbet en todos los niveles de enseñanza sólo era ligeramente inferior a la del resto del país. Sin embargo, debe reconocerse que en lo que respecta a la educación primaria la región estaba relativamente poco desarrollada a causa de sus características naturales y de su aislamiento. Desde 1993, se han hecho esfuerzos especiales por facilitar a los niños tibetanos el acceso a la enseñanza primaria tanto en su región como en las escuelas de otras provincias y municipios. En lo concerniente a la utilización del idioma tibetano, cabe mencionar la creación en 1988 del Comité de orientación en el ámbito lingüístico. Desde entonces,

todos los documentos oficiales se imprimen en tibetano y en chino. En la enseñanza, el tibetano es la primera lengua y el mandarín la segunda. También es posible utilizar la lengua minoritaria en los exámenes de acceso a la enseñanza superior. La mayoría de los manuales escolares están traducidos al tibetano.

21. En los párrafos 78 a 88 del informe se expone la situación de la educación en las demás regiones autónomas.

22. A nivel demográfico, el Estado ha aplicado a las minorías étnicas una política diferente de la seguida para los han. Según el censo nacional de 1990, en la región autónoma del Tíbet había 2.196.000 habitantes, de los cuales 2.096.000 eran tibetanos y 88.800 han, es decir, una proporción del 95,45% y 3,7%, respectivamente. Según un censo realizado en 1995, la población pasó a ser de 2.398.000 habitantes, de los cuales un 96,38% tibetanos y un 3,3% han. La tasa de crecimiento demográfico de la región es del 16,1 por mil, es decir 5,5 puntos superior a la tasa global del país. En la región autónoma de Xinjiang Uighur, la población total ha pasado de 15.156.800 habitantes en 1991 a 16.613.500 en 1995; pasando los han de 5.695.400 a 6.301.900 y el número de habitantes pertenecientes a minorías nacionales de 9.461.400 a 10.311.600.

23. Se respetan las culturas y las costumbres tradicionales de todas las nacionalidades, y la libertad de religión y de pensamiento está protegida por la ley. Gracias a la ayuda del Estado, se han podido mantener y reparar muchos edificios religiosos y monasterios, en particular en el Tíbet y en la provincia de Qinghaisheng. En cuanto a los incidentes recientemente provocados por algunos individuos, en colusión con elementos externos hostiles con el pretexto de problemas étnicos y religiosos, la casi totalidad de los miembros de las minorías nacionales los han condenado enérgicamente.

24. No obstante, estos buenos resultados se producen en un país que está todavía en desarrollo y en el que subsisten focos de pobreza. Las minorías en particular y casi toda la población pobre, viven con frecuencia en regiones cuya naturaleza hostil dificulta la construcción de la infraestructura necesaria para una red de transportes satisfactoria; también la enseñanza, sobre todo la primaria, deja mucho que desear y, en conjunto, las regiones del centro-oeste no están tan desarrolladas como las de la costa este. Con el noveno plan quinquenal, adoptado en marzo de 1996, las diferencias deberían desaparecer progresivamente, ya que las medidas de lucha contra la pobreza van a centrarse principalmente en las zonas pobres en que viven las minorías nacionales.

25. El orador concluye subrayando que la historia y la cultura del país son obra de todas las nacionalidades que conviven en él en armonía, protegidas por una Constitución que ha permitido eliminar las prácticas discriminatorias y humillantes para las minorías. Por otra parte, en el plano internacional China también participa en todos los aspectos de la lucha de las Naciones Unidas contra la discriminación racial. No obstante, consciente de los esfuerzos que todavía quedan por hacer, este país espera beneficiarse de los intercambios y de la cooperación con el Comité para continuar progresando. Por último, el orador precisa que China ha presentado los tres últimos informes al final del octavo plan quinquenal a fin de poder hacer mejor el balance de los progresos realizados durante este período y de los atrasos que hay que superar, y también

para contribuir al ahorro presupuestario de las Naciones Unidas en la difícil situación financiera en la que se encuentran actualmente.

26. El Sr. WOLFRUM (Relator para el país) celebra el tono de diálogo adoptado por el representante de China, así como su completa exposición oral. Dicho esto, y dada la abundancia de información y de cifras, pide que se distribuya a los expertos esa exposición por escrito.

27. Comienza hablando de los datos demográficos que figuran en el informe. Como los encontraba un poco escasos, ha investigado por su cuenta y ha llegado prácticamente a los mismos resultados que se proporcionaron verbalmente. Sin embargo, comparando las cifras de los censos de 1990 y de 1992, ha encontrado que el crecimiento demográfico variaba mucho entre las diferentes minorías y que, aun teniendo en cuenta el hecho de que la política de control de la natalidad no se aplica estrictamente a las minorías, ciertas cifras eran muy elevadas, por ejemplo, el 128% de crecimiento de la población manchú.

28. Comprueba que la definición de minoría proporcionada por China se aproxima mucho a la del Comité: se trata de un grupo de personas del mismo origen, que viven en la misma zona, utilizan un mismo idioma y son conscientes de su identidad como grupo. Tras recordar que el 8% de la población constituida por las minorías vive en un 60% del territorio, al nordeste, al sudeste y a lo largo de las fronteras principalmente, se propone seguir en su intervención el plan seguido en la presentación verbal.

29. Con respecto a la política del Gobierno, se atiende esencialmente al período posterior a 1980 y a la adopción de la Constitución de 1982, que se ocupa ampliamente de las minorías nacionales, como se puede ver en el párrafo 17 del informe.

30. Observa que del párrafo 10 al párrafo 17 del informe se trata sobre todo de las leyes y normativas que muestran que las minorías son objeto de "especial atención y cuidado", como se dice en el párrafo 18. Sin embargo, si bien estos textos son numerosos, no tienen un alcance muy amplio y, a pesar de la información complementaria que se da sobre otros textos, es difícil hacerse una idea de la realidad, sobre todo debido a la distancia que siempre existe entre el texto de una ley y su aplicación concreta.

31. Desde octubre de 1995, en las regiones autónomas se han promulgado toda clase de textos relativos a unos quince aspectos de la vida del individuo y de la sociedad, que van del matrimonio a la gestión del suelo, pasando por la educación, la protección de los menores y la ayuda financiera a los granjeros. Todo eso es muy alentador, pero el Comité desearía saber qué influencia han tenido estas disposiciones en la vida cotidiana de las poblaciones afectadas.

32. Otro texto importante es la Constitución de 1982, que consagra la igualdad de todos los ciudadanos, prevé la ayuda mutua entre las diferentes nacionalidades chinas y prohíbe la discriminación basada en motivos de nacionalidad. El artículo VI está enteramente dedicado a las regiones que gozan de autonomía nacional. Es indispensable para poder evaluar mejor el efecto de la Constitución que el Comité sepa cuál es su estatuto en el ordenamiento jurídico chino, si se trata de una norma vinculante o de un programa, y si es posible acogerse a ella directamente.

33. La Ley de autonomía regional nacional, imbuida del mismo espíritu de la Constitución, es esperanzadora. Falta por saber cuál es el grado de autonomía de estas regiones, distritos y zonas autónomas, que necesitan la autorización del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo para aplicar las disposiciones normativas que adoptan y que, con frecuencia, dependen financieramente en gran medida del poder central. Estima que se trata de una autonomía muy limitada. A este respecto, se plantea también el problema de la relación entre la administración, cuya estructura se ha descrito en detalle, y el partido, estructura paralela sobre la cual el informe da poca información. Habida cuenta del lugar que ocupa el partido en toda la República Popular de China y el importante papel que desempeña en la formación de cuadros, sería bueno que el Comité sepa algo más sobre su organización y sus relaciones con los órganos administrativos del país.

34. Según la descripción que se hace de ella en el informe escrito y en la exposición oral del Sr. Wu Jianmin, la Ley de autonomía regional nacional es una excelente iniciativa. No obstante, deberían precisarse sus resultados concretos. El representante de China podría decir si, de conformidad con el artículo 36 de esta Ley, los planes de enseñanza del Tíbet, por ejemplo, son diferentes de los de otras regiones. Afirmar que se hacen esfuerzos para adaptar la enseñanza a las necesidades de las minorías no es suficiente, sería necesario aportar pruebas, precisar, en concreto, si las minorías aprenden su propia historia además de la de los han. En su informe al Comité de los Derechos del Niño, China admite que el grado de asistencia a la escuela, la calidad de la educación y la enseñanza bilingüe distan mucho de ser satisfactorios. El Sr. Wu Jianmin podría indicar qué se ha hecho para poner remedio a esta situación. El orador desearía también que el Sr. Wu Jianmin confirmara lo que ha anunciado en su exposición, a propósito de que es posible pasar el examen de ingreso a la enseñanza superior en la lengua materna.

35. Estas observaciones sobre la educación llevan al orador a preguntar cómo es posible que después de más de diez años no se hayan adoptado aún los textos que permitirían aplicar la Ley de 1984 relativa a la autonomía, que siga sin concederse ésta y que la situación de las minorías étnicas dispersas sea todavía imprecisa. Desearía saber a qué se debe este retraso y qué leyes se están aplicando mientras tanto a las poblaciones afectadas.

36. El orador lamenta que la aplicación del artículo 4 de la Convención no se describa de forma exhaustiva ni en el informe ni en la exposición oral del representante de China y pide que se colme esta laguna. En cuanto a la situación económica de las minorías, el propio Gobierno de China admite que es inquietante en muchos aspectos. Sería conveniente que, en su próximo informe, China no se limite a dar cifras sobre las inversiones realizadas en favor de estos grupos, sino que precise exactamente en qué se han empleado dichas inversiones. No es lo mismo que se dediquen a la educación y a la salud pública, que a armamento o a proyectos que podrían debilitar la identidad de las minorías nacionales. Por último, debería darse razón de las grandes diferencias que hay entre las sumas invertidas en unas zonas y en otras.

37. El orador aborda la cuestión del control de la natalidad y pide que se precise la forma en la que la normativa correspondiente, más bien flexible en las regiones rurales, se aplica al Tíbet. Si, según tiene entendido, se multa a los contraventores, los más pobres se encuentran desfavorecidos. Se necesitan pues más datos concretos sobre este punto. De igual modo, sería conveniente que

se explique el sentido de la nueva Ley de 1995 sobre la protección maternainfantil, que no concierne exactamente a la limitación de los nacimientos en sí, y las modalidades de su aplicación.

38. La cuestión de las migraciones internas requiere también algunas aclaraciones, entre otras cosas porque las cifras que figuran en el informe no se corresponden con las que tiene el orador. Estas últimas le llevan a pensar que en Mongolia Interior, por ejemplo, el crecimiento de la población han, muy superior al de la población mongola, corresponde al parecer a una fuerte migración han a esta región. Convendría que se aclarara este punto y que se diera información detallada sobre las migraciones han hacia el Tíbet, particularmente a Lhasa.

39. En lo relativo a la aplicación del artículo 5 de la Convención, el informe contiene relativamente poca información y remite al informe anterior. Dado que este es ya antiguo, el orador pide información más reciente y completa. Constata con satisfacción que la Constitución consagra no solamente todos los derechos enunciados en el artículo 5, sino también el derecho de crítica hacia todo organismo o representante del Estado. Sería interesante saber cómo se ejerce ese derecho.

40. La alusión por el representante de China a ciertos conflictos provocados por separatistas o terroristas lleva al Relator a pedir datos concretos sobre la población carcelaria en las regiones autónomas, con objeto de que el Comité puede comprobar si las minorías, en especial la tibetana, están más representadas proporcionalmente en las cárceles que en la población en general.

41. Con respecto a Xinjiang, conviene recordar que a finales de los años 40 los uighur y los kazakos eran mayoría. Los chinos han, que en aquel momento no eran más que el 8%, representan en la actualidad el 38% de la población, y sería interesante saber cuáles son las razones de esta inmigración masiva. Durante los años 80 y los 90 se han producido en Xinjiang muchos incidentes sobre los cuales el orador desearía que la delegación china proporcione datos concretos. Cabe mencionar, en particular, la sublevación que tuvo lugar en 1990 en Baren, en el extremo oeste de Xinjiang. Según la televisión, la organización responsable de esta rebelión fue el Partido Islámico del Turkeistán Oriental, que pretendía establecer una república islámica. Durante la rebelión, las fuerzas de seguridad mataron al parecer a 50 personas. Más tarde hubo otros conflictos durante los cuales se procedió a una depuración masiva entre los oficiales destacados en Baren y se cerraron 15 mezquitas. En protesta contra esas medidas, los grupos islámicos organizaron nuevas manifestaciones. El Estado Parte no ha aludido a estos incidentes ni en su informe escrito ni en la exposición oral, y sería útil conocer su punto de vista.

42. La mayoría de los grupos minoritarios pertenecen a la población musulmana, que ascendía a 9,2 millones en 1990; la minoría más importante es la de los uighur. Tras los incidentes mencionados supra, el Gobierno tomó medidas drásticas para restringir las actividades religiosas. Parece que esas medidas se han flexibilizado desde entonces. Por ello, sería útil saber cuál es la situación en la región en la actualidad.

43. En el terreno económico parece que la provincia progresa al mismo ritmo que el resto de China. Sin embargo, el modo de vida tradicional de los uighur, que se dedicaban generalmente al pastoreo, parece haber cambiado. Sería bueno

que la delegación china proporcione datos concretos sobre su situación.
¿Es similar a la de los chinos han que viven en la misma región?

44. Con respecto a la región autónoma del Tíbet, que sólo abarca una parte del Tíbet histórico, de la información proporcionada por la delegación china se desprende que la situación en el ámbito de la enseñanza ha mejorado. Ahora bien, los datos proporcionados por la Comisión Tibetana de Educación a una delegación sueca que visitó la región en 1993 parecen apuntar en la dirección contraria. Según esos datos, la enseñanza que se imparte a los tibetanos es de calidad inferior a la que reciben los chinos han. La proporción de alumnos tibetanos en las escuelas primarias de la región representa en efecto el 94%, mientras que en la universidad sólo alcanza el 57%. Ello podría explicarse en parte por el hecho de que el Gobierno de China sólo ha empezado a ocuparse seriamente de la formación de profesores bilingües recientemente. Por otra parte, los alumnos que aprenden el mandarín además del tibetano no están obligados a seguir cursos de inglés. Es de temer que esta medida tenga un efecto perjudicial a la hora de acceder al mercado de trabajo.

45. Según las estadísticas proporcionadas por el Estado Parte, en 1990 había un 44% de analfabetos en esta región autónoma. Es una cifra elevada y sería interesante saber cuál es la tasa de analfabetismo entre los chinos han que viven en la misma región.

46. La situación de los derechos humanos es también motivo de preocupación. Se han producido conflictos en ciertas partes de la región, concretamente en Lhasa. Según ciertas fuentes, el número de detenciones es exageradamente elevado; en consecuencia, sería útil saber qué piensa de ello la delegación china.

47. La situación económica en el Tíbet es peor que en la región de Xinjiang. Según la declaración de la delegación china el pasado año ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, China invirtió 18.000 millones de yuans en el Tíbet. Sería interesante saber a qué sectores se han asignado esos fondos. Por ejemplo, ¿cuántos tibetanos son propietarios de su vivienda en la actualidad? y, ¿se conceden subvenciones a los tibetanos que desean construir una vivienda?

48. En el ámbito del empleo parece que se favorece a los chinos han con respecto a los tibetanos. ¿Es cierto que los primeros disfrutan de tres meses de permiso cada 18 meses para poder volver a su lugar de origen y que se les pagan los gastos de viaje, mientras que los tibetanos sólo tienen 30 días de vacaciones?

49. Respecto de la situación en Mongolia Interior, conviene señalar que los chinos han que viven en la región representan un porcentaje importante de la población. La provincia es rica en recursos naturales y se desarrolla rápidamente. Cabe preguntarse qué incidencia tiene el desarrollo económico en el modo de vida de las poblaciones nómadas de la región.

50. La información concerniente al sistema de enseñanza es más bien preocupante. Mientras que en las demás regiones autónomas la enseñanza se adapta a las necesidades de las minorías, no sucede así en Mongolia Interior. Los estudiantes de la zona se manifestaron en 1995 ante la embajada de China en Ulan Bator para poner fin al proceso de asimilación de la población de la región

no han. Todos los datos que la delegación del Estado Parte pueda proporcionar sobre estos incidentes y sus causas serán bienvenidos.

51. Por último, el orador desea hacer algunas observaciones a propósito de los párrafos 7, 8 y 10 del informe periódico. Más allá de los problemas de traducción, ciertas expresiones utilizadas en estos párrafos hacen pensar que China no comprende bien el alcance de las obligaciones que le impone la Convención. A propósito de la expresión "its own meaning" que figura en la penúltima línea del párrafo 8 de la versión inglesa del informe, el orador señala que la Convención no tiene más que un sentido, que debe ser el mismo para el Comité y para los Estados Partes.

52. El Sr. GARVALOV observa que la información que la delegación china a proporcionado en su exposición verbal es muy útil, ya que de que completa y actualiza los datos que figuran en el informe periódico del Estado Parte. Sin embargo, es necesario aclarar ciertos puntos. En particular, el orador desea saber qué lugar ocupa la Convención dentro de la legislación interna y si es posible invocarla directamente ante los tribunales. ¿Qué modificaciones ha llevado a cabo China en su legislación y en sus procedimientos contencioso-administrativos para dar efecto a las disposiciones de la Convención?

53. La última frase del párrafo 10 del informe es un poco ambigua. En ella se dice, en concreto, que "todos los residentes de Macao gozan de igualdad". Espera que esta afirmación se aplique también a los otros habitantes de la República Popular de China. En los párrafos 17 a 21 del informe se habla de una reglamentación promulgada por "el Consejo de Estado". Sería útil saber si este órgano tiene poder legislativo o ejecutivo.

54. La información relativa a la aplicación del artículo 4 debería ser más detallada, dado que se trata de un artículo al que el Comité concede una gran importancia.

55. Sería conveniente aclarar un punto que figura en el párrafo 49: la prohibición de organizaciones que preconicen la discriminación racial, ¿la dicta una autoridad judicial o una autoridad administrativa?

56. En el párrafo 69 del informe se señala que el Consejo de Estado publicó una decisión sobre la cuestión de la reencarnación del Panchen Lama. Cabe preguntarse a este respecto por qué el Gobierno se ocupa hasta ese punto de las cuestiones religiosas, cuando normalmente los Estados prefieren mantenerse al margen de ellas.

57. En el párrafo 71 del informe se indica que "el Gobierno de China protege a las religiones minoritarias con medidas legislativas y financieras". El Sr. Garvalov celebra esta actitud, pero desea saber cómo se concreta este principio en el plano legislativo.

58. Le impresionan las medidas adoptadas en favor de las minorías en los ámbitos de la educación (párrs. 78 a 88) y de la cultura (párrs. 89 a 119). No obstante, desea saber si los esfuerzos para proteger y promover las culturas minoritarias no se hacen a expensas de otros sectores de la sociedad china. Desea saber también si los niños pertenecientes a minorías que siguen programas de enseñanza específicos no corren el riesgo de estar en desventaja cuando más

adelante tengan que postular a empleos públicos que requieran un buen conocimiento del mandarín.

59. En general, el informe contiene datos muy interesantes sobre las numerosas medidas adoptadas para mejorar el nivel de vida de los tibetanos. A este respecto, cabe preguntarse si las noticias de violaciones de los derechos humanos en el Tíbet proporcionadas por ciertos órganos de las Naciones Unidas, como la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Comité de Derechos Humanos, no merecen ciertas aclaraciones.

60. La Sra. SADIO ALI dice que China se ha servido de todas las tácticas imaginables para hacer desaparecer la cultura y la identidad del Tíbet. Las fuerzas militares chinas han masacrado a 1,2 millones de tibetanos, y de los 6.254 monasterios que había en la región sólo quedan 13 en la actualidad. Las autoridades chinas intentan que los tibetanos sean minoría en su propio país organizando matrimonios interétnicos forzados y fomentando una fuerte emigración han. El objetivo de estos esfuerzos es aniquilar una cultura muy desarrollada.

61. El Dalai Lama aceptó la autonomía y se mostró dispuesto a dialogar sobre la cuestión. Pero China decidió hacer caso omiso de los sentimientos de los tibetanos y de sus tradiciones espirituales, de lo cual dan prueba los intentos para imponer al Panchen Lama. Si ha habido algún cambio en la política de China con respecto al Tíbet, agradecería al representante del Estado Parte que informara de él al Comité.

62. La situación en la provincia de Xinjiang no es mejor. Como la cuestión de la autonomía étnica no se ha regularizado todavía, se producen manifestaciones con frecuencia. No se respeta el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, consagrado en el apartado d) del párrafo 5 (VII) de la Convención. En efecto, las normas provisionales sobre la administración de las actividades religiosas en la región autónoma de Xinjiang Uighur, de 16 de septiembre de 1990, restringen drásticamente la vida religiosa en general y la enseñanza religiosa en particular.

63. La rápida afluencia de población han a Xinjiang ha modificado ya la estructura demográfica de la región. Según un informe publicado el 5 de diciembre de 1992 por la Asociación Cultural y Social del Turkestán oriental en Europa, Manga-Parbat, en 1953 los uighur constituían el 75% de la población total, mientras que en 1990 no superaban el 40%. Asimismo, el periódico China Daily informó en su número del 5 de diciembre de 1992 de que el Gobierno chino había decidido transferir a más de un millón de chinos a la región autónoma de Xinjiang Uighur. En estas condiciones, la población autóctona de Xinjiang corre el peligro de convertirse en una minoría débil en su propio país y, por consiguiente, de perder su identidad cultural en las próximas décadas.

64. La Asociación Cultural y Social del Turkestán oriental reveló, por otra parte, en 1993 que, a pesar de la riqueza natural de Xinjiang, cerca del 80% de la población no china no disponía del mínimo necesario para vivir. A este respecto, sería interesante saber cómo están repartidos los recursos de la región autónoma.

65. La agitación entre la población musulmana es cada vez mayor. A mediados de marzo de 1990, los kirghisos se reunieron en una mezquita para expresar su

oposición a la política de control de la natalidad, a las pruebas nucleares realizadas en Xinjiang y a la transferencia de recursos de la región autónoma hacia China. El 11 de marzo de 1990, el diario de Xinjiang mencionó un "plan de acción en seis puntos" que reafirmaba la preeminencia del partido con respecto a la religión e indicaba que el número de mezquitas y de escuelas musulmanas iba a restringirse de forma radical. Desde el comienzo de las pruebas nucleares en Lop Nav en 1964, el número de personas afectadas de cáncer ha aumentado sensiblemente, los árboles frutales del sector se han marchitado y los ingenieros que habían tomado parte en las pruebas han contraído la leucemia. Por otra parte, en los últimos años China ha instalado en el desierto de Gobi depósitos para almacenar residuos nucleares procedentes de Alemania. Estos residuos perjudican a la población local, por lo que el Gobierno de China no debería seguir depositándolos en la región.

66. En seis ciudades de Mongolia Interior hubo manifestaciones en favor de la independencia entre noviembre de 1991 y enero de 1992, según un informe de Asia Watch de 15 de marzo de 1995. Esta misma fuente da cuenta de 15 presos políticos, entre ellos intelectuales y funcionarios, y de unos 30 campos de trabajo en la región.

67. China ha violado el principio establecido en el párrafo d) del artículo 5 (VIII) de la Convención, ya que ha procedido a detenciones arbitrarias, negando a esas personas el derecho a disfrutar pacíficamente de la libertad de expresión y de opinión. China tampoco ha respetado el párrafo b) del artículo 5 de la Convención, pues una de las personas detenidas ha sido víctima de malos tratos durante su detención, con grave deterioro de su estado de salud.

68. Por otra parte, según Andrew Higgins, corresponsal en Beijing del periódico londinense The Independent, en el documento interno N° 13 del Partido, de 11 de mayo de 1993, destinado a los altos mandos del Partido, en Mongolia Interior se incitó a la destrucción de los dos principales grupos nacionalistas de Mongolia, la Institución para la Cultura Etnica y el Instituto para la Modernización Etnica. Los dirigentes de estos dos grupos fueron detenidos más tarde. Todos estos incidentes constituyen casos de violación del derecho a la autodeterminación que, además de su carácter internacional, tiene una dimensión nacional.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.